



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS JUNIN

Expediente N° MC-0001-2025-SUNASS-ODS-JUN

N° 0001-2025-SUNASS-ODS-JUN

Junín, 8 de enero de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, a raíz de la acción de fiscalización de sede, efectuada a **EPS MUNICIPAL MANTARO S.A. (Empresa Prestadora)** referente a verificar respecto a la aplicación del reajuste tarifario por IPM, de la estructura tarifaria, cargo fijo y precios de los servicios colaterales, de los periodos marzo a abril 2022 (IPM 3.10%) y mayo a julio 2022 (IPM 4.07%); la Oficina Desconcentrada de Servicios Junín (**ODS Junín**) de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (**SUNASS**) elaboró el Informe N° 0434-2024-SUNASS-ODS-JUN-ESP.

Que, mediante Oficio N° 00647-2024-SUNASS-ODS-JUN¹ de fecha 29.8.2024, la **ODS Junín** comunicó a la **Empresa Prestadora** el inicio de una acción de fiscalización, respecto a la aplicación del reajuste tarifario por IPM, de la estructura tarifaria, cargo fijo y precios de los servicios colaterales, de los periodos marzo a abril 2022 (IPM 3.10%) y mayo a julio 2022 (IPM 4.07%) y solicitó información para la evaluación correspondiente; otorgándoles un plazo de diez (10) días hábiles.

Que, mediante Oficio N° 0266-2024-EPSMMSA/GG² de fecha 12.9.2024, la **Empresa Prestadora** remitió información en mérito a lo solicitado mediante el Oficio N° 00647-2024-SUNASS-ODS-JUN.

Que, mediante Oficio N° 0359-2024-EPSMMSA/GG³, de fecha 29.11.2024, la **Empresa Prestadora** remitió la información complementaria en mérito a lo solicitado mediante el Oficio N° 00647-2024-SUNASS-ODS-JUN.

Que, mediante el Informe de Fiscalización N° 0434-2024-SUNASS-ODS-JUN-ESP, el cual forma parte integrante de la presente resolución⁴, se concluyó, entre otros, que la **Empresa Prestadora**:

¹ Notificado a la Empresa Prestadora mediante Casilla Electrónica, con Constancia de Notificación 2024-90108 y con Acuse de Recibo de fecha 2.9.2024 a las 8:12 horas

² Recibido por la Sunass el 13.9.2024 con Exp N° 2024-E13-060157

³ Recibido por la Sunass el 29.11.2024 con Exp N° 2024-E01-078955

⁴ Según el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en la separata de normas legales del diario oficial El Peruano el 25.1.2019:

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS JUNIN

Expediente N° MC-0001-2025-SUNASS-ODS-JUN

- Aplicó el reajuste de las tarifas de los servicios de agua potable, alcantarillado y cargo fijo por IPM 3.10%, para las localidades de Jauja, Chupaca y Concepción, en las facturaciones de los meses de julio y agosto de 2022 sin la publicación previa; hecho que contraviene las disposiciones establecidas en el numeral 82.3 del artículo 82 del RGTSS; por tal motivo cobró indebidamente la suma de S/ 28,738.69, en las facturaciones de los meses de julio y agosto de 2022, por la aplicación indebida de las tarifas de agua potable, alcantarillado y cargo fijo reajustadas por el IPM 3.10%.
- Aplicó el reajuste de las tarifas de los servicios de agua potable, alcantarillado y cargo fijo por IPM 4.07%, para las localidades de Jauja, Chupaca y Concepción, en las facturaciones de los meses de octubre y noviembre de 2022 sin la publicación previa; hecho que contraviene las disposiciones establecidas en el numeral 82.3 del artículo 82 del RGTSS; por tal motivo, cobró indebidamente la suma de S/ 38,565.46, en las facturaciones de los meses de octubre y noviembre de 2022, por la aplicación indebida de las tarifas de agua potable, alcantarillado y cargo fijo reajustadas por el IPM 4.07%.
- Respecto la aplicación de los precios de los servicios colaterales reajustados por el IPM 3.10% y 4.07%, facturó a 10 usuarios de las localidades de Chupaca (5) y Concepción (5) por encima de los montos calculados por la Sunass, hecho que contraviene las disposiciones establecidas en el numeral 25.2 del artículo 25 del RGTSS y 97 del TUO del RCPSS.

Que, de acuerdo al numeral 4 del artículo 79-A.5 del Decreto Legislativo 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento⁵, la **SUNASS** puede dictar medidas correctivas en el marco de su función fiscalizadora, asimismo conforme al literal j) del artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones de la **SUNASS**⁶ (Sección Segunda) y al numeral 23.2 del artículo 23 del TUO⁷ del Reglamento General de Fiscalización y Sanción, la ODS Junín de **SUNASS** se encuentra facultada para imponer medidas correctivas dentro de la actividad de fiscalización;

De conformidad con lo establecido en la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos; la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; Reglamento de

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado juntamente con el acto administrativo”.

⁵ Aprobado mediante Decreto Supremo N.º 005-2020-VIVIENDA, publicado en la separata de normas legales del diario oficial El Peruano el 26.4.2020.

⁶ Modificada mediante Decreto Legislativo N° 1620, publicado en la separata de normas legales del diario oficial El Peruano el 21.12.2023.

⁷ Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 064-2023-SUNASS-CD de fecha 2.11.2023, publicado en el diario oficial El Peruano el 6.11.2023.



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS JUNIN

Expediente N° MC-0001-2025-SUNASS-ODS-JUN

Organización y Funciones de la **SUNASS**; y lo recomendado en el Informe N° 0434-2024-SUNASS-ODS-JUN-ESP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Ordenar a **EPS MUNICIPAL MANTARO S.A.**, la implementación de las siguientes medidas correctivas:

Medida Correctiva N° 1

Incumplimiento: Aplicar el reajuste tarifario por acumulación IPM 3.10%, para los servicios de agua potable, alcantarillado y cargo fijo, que no corresponde. (sin la publicación previa).

Base normativa: Numeral 82.3 del artículo 82 del RGTS.

La **EPS MUNICIPAL MANTARO S.A.**, deberá devolver los importes cobrados en exceso a los usuarios⁸, por aplicar tarifas de agua potable y/o alcantarillado y cargo fijo reajustadas por el IPM 3.10% que no corresponde, en las localidades de Jauja, Chupaca y Concepción, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro 1

Mes de facturación	Localidad	Importe cobrado en exceso S/	Total, Importe cobrado en exceso S/
22-Jul	Jauja	7,172.39	14,328.55
	Chupaca	3,833.59	
	Concepción	3,322.57	
ago-22	Jauja	7,357.72	14,410.14
	Chupaca	3,722.69	
	Concepción	3,329.73	
Total			28,738.69

Para acreditar el cumplimiento de la medida correctiva, la **EPS MUNICIPAL MANTARO S.A.**, remitirá a la Sunass, en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la respectiva resolución, la siguiente información:

a) Informe técnico que indique las notas de abono⁹ o de crédito según corresponda con el cargo de recepción por parte de los usuarios afectados de las localidades de Jauja, Chupaca y Concepción, por los

⁸ [BASES COMERCIALES DE FACTURACION. JULIO Y AGOSTO 2022. JAUJA, CHUPACA Y CONCEPCION](#)

⁹ Que establece el artículo 34 del Reglamento General de Reclamos de los Usuarios del Servicio de Saneamiento.



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS JUNIN

Expediente N° MC-0001-2025-SUNASS-ODS-JUN

importes cobrados en exceso y los intereses correspondientes de acuerdo con el cuadro 2 de la presente medida correctiva.

Cuadro 2

Ítem	Código de suministro	Importe cobrado en exceso (a)	IGV del importe cobrado en exceso (b)	Tasa de interés aplicada*	Importe intereses (c)	Importe devuelto (d)=(a+b+c)
1						
....						

- b) Copia del histórico de facturación, nota de abono de 50 usuarios por cada localidad (nota de crédito), emitida por la devolución de los importes cobrados en exceso a los usuarios, a los cuales además se les deberá agregar los intereses correspondientes¹⁰.

Medida Correctiva N° 2

Incumplimiento: Aplicar el reajuste tarifario por acumulación IPM 4.07%, para los servicios de agua potable, alcantarillado y cargo fijo, que no corresponde (sin la publicación previa).

Base normativa: Numeral 82.3 del artículo 82 del RGTSS.

La **EPS MUNICIPAL MANTARO S.A.**, deberá devolver los importes cobrados en exceso a los usuarios¹¹, por aplicar tarifas de agua potable y/o alcantarillado y cargo fijo reajustadas por el IPM 4.07% que no corresponde, en las localidades de Jauja, Chupaca y Concepción, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro 1

Mes de facturación	Localidad	Importe cobrado en exceso	Total, importe cobrado en exceso S/
Oct-22	Jauja	10,216.37	19,781.92
	Chupaca	5,164.93	
	Concepción	4,400.62	
Nov-22	Jauja	9,323.63	18,783.54
	Chupaca	4,987.18	
	Concepción	4,472.73	
Total			38,565.46

¹⁰ De conformidad con el artículo 34 del Reglamento General de Reclamos de Usuarios de Servicios de Saneamiento, el cual establece que:

"Artículo 34.- Pagos efectuados en exceso

(...) Los intereses (i) serán los mismos que la EPS aplica a sus usuarios morosos y (ii) se devengarán desde la fecha en que se efectuó el pago hasta el momento que se realice la compensación o devolución en efectivo, de ser el caso".

¹¹ [BASES COMERCIALES DE FACTURACION. OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2022. JAUJA, CHUPACA Y CONCEPCION](#)



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS JUNIN

Expediente N° MC-0001-2025-SUNASS-ODS-JUN

Para acreditar el cumplimiento de la medida correctiva, la **EPS MUNICIPAL MANTARO S.A.**, remitirá a la Sunass, en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la respectiva resolución, la siguiente información:

- a) Informe técnico que indique las notas de abono¹² o de crédito según corresponda con el cargo de recepción por parte de los usuarios afectados de las localidades de Jauja, Chupaca y Concepción, por los importes cobrados en exceso y los intereses correspondientes de acuerdo con el cuadro 2 de la presente medida correctiva.

Cuadro 2

Ítem	Código de suministro	Importe cobrado en exceso (a)	IGV del importe cobrado en exceso (b)	Tasa de interés aplicada*	Importe intereses (c)	Importe devuelto (d)=(a+b+c)
1						
...						

- b) Copia del histórico de facturación, nota de abono de 50 usuarios por cada localidad (nota de crédito), emitida por la devolución de los importes cobrados en exceso a los usuarios, a los cuales además se les deberá agregar los intereses correspondientes¹³.

Medida Correctiva N° 3

Incumplimiento: Cobrar por unidad de medida por encima de los "costos máximos de las unidades de medida de las actividades que componen los servicios colaterales" aprobados por la Sunass, en las localidades de Chupaca y Concepción.

Base normativa: Numeral 25.2 del artículo 25 del RGTSS y artículo 97 del TUO del RCPSS.

La **EPS MUNICIPAL MANTARO S.A.**, deberá devolver los importes cobrados en exceso que se encuentran consignados en el cuadro 1, más los intereses respectivos, a los usuarios afectados de las localidades de Chupaca y Concepción, respectivamente.

¹² Que establece el artículo 34 del Reglamento General de Reclamos de los Usuarios del Servicio de Saneamiento.

¹³ De conformidad con el artículo 34 del Reglamento General de Reclamos de Usuarios de Servicios de Saneamiento, el cual establece que:

"Artículo 34.- Pagos efectuados en exceso

(...) Los intereses (i) serán los mismos que la EPS aplica a sus usuarios morosos y (ii) se devengarán desde la fecha en que se efectuó el pago hasta el momento que se realice la compensación o devolución en efectivo, de ser el caso".



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS JUNIN

Expediente N° MC-0001-2025-SUNASS-ODS-JUN

Cuadro 1: Importes cobrados en exceso por los servicios colaterales

Localidad	DNI Usuario	Comprobante	Fecha	Importes cobrados en exceso
Chupaca	40995002	B010-4578	13/07/2022	0,17
	73825539	B010-4592	22/07/2022	2,58
	19900407	B010-4694	14/07/2022	6,92
	07678326	B010-4701	18/07/2022	0,19
	73492977	B010-4711	10/10/2022	3,07
Concepción	129002671	B006-14549	14/07/2022	18,41
	132000975	B006-14578	18/07/2022	18,40
	106000514	B006-14624	26/07/2022	18,41
	115001246	B006-15273	17/10/2024	18,41
	131002218	B006-15295	24/10/2022	18,41
Total				104,96

Para acreditar el cumplimiento de la medida correctiva, la **EPS MUNICIPAL MANTARO S.A.** remitirá a la Sunass, en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la respectiva resolución como mínimo lo siguiente:

- Las notas de abono¹⁴ con el cargo de recepción por parte de los usuarios por el importe cobrado en exceso y los intereses respectivos, de acuerdo al cuadro 2 de la presente medida correctiva.

Cuadro 2

Ítem	Código de suministro	Importe cobrado en exceso (a)	IGV del importe cobrado en exceso (b)	Tasa de interés aplicada*	Importe intereses (c)	Importe devuelto (d)=(a+b+c)
1						
....						

- En caso de no ser posible que la Empresa Prestadora emita notas de abono, deberá remitir los comprobantes de pago que acrediten la devolución en efectivo del total del importe cobrado en exceso a los usuarios, más los intereses correspondientes.

Artículo Segundo. - CONCEDER a EPS MUNICIPAL MANTARO S.A., el plazo máximo de ciento ochenta (180) días hábiles para presentar los medios probatorios que acrediten el cumplimiento de las medidas correctivas Nos 1, 2 y 3, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para que presente a la **SUNASS** la documentación que acredite el cumplimiento de las medidas correctivas impuestas.

¹⁴ Que establece el artículo 34 del Reglamento General de Reclamos de los Usuarios del Servicio de Saneamiento.



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS JUNIN

Expediente N° MC-0001-2025-SUNASS-ODS-JUN

Artículo Tercero. - DISPONER la notificación de la presente resolución y del Informe N° 0434-2024-SUNASS-ODS-JUN-ESP a **EPS MUNICIPAL MANTARO S.A.**, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto. - La presente resolución no agota la vía administrativa y, en caso de disconformidad, resulta procedente la interposición de los recursos de reconsideración o apelación ante esta oficina o la Gerencia General de la **SUNASS**, respectivamente, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de notificada esta resolución.

Regístrese y notifíquese.

Documento firmado digitalmente

Giovanni Lenoks VARGAS COCA
Jefe (e) de la Oficina Desconcentrada de
Servicios Junín